



UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD

Informe sobre procedimientos acordados sobre Información financiera.

Ratio de deuda neta en relación con los Ingresos relevantes al 30 de junio de 2021.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Al consejo de administración de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Informe sobre procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD (en adelante la Sociedad) que se indican a continuación, en relación a la "Ratio de deuda neta en relación con los ingresos relevantes" a 30 de junio de 2021.

Nuestro encargo ha sido realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera".

Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el artículo X.23 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición julio de 2020), que indica lo siguiente:

Artículo X.23. Ratio de deuda neta en relación con los Ingresos relevantes

1. Se considerará indicativo de una posible situación de desequilibrio económico financiero futuro cuando la deuda neta a 30 de junio de cada temporada deportiva supere el cien por ciento de los Ingresos relevantes de la entidad en esa temporada, tal y como se definen en el Anexo II del presente Reglamento.

2. Del cálculo de deuda neta, quedarán excluidas el importe de las deudas pendientes de pago por las inversiones realizadas en activos fijos para la construcción, reforma, renovación o mejora sustancial de sus instalaciones deportivas (Estadio o Ciudad Deportiva). Se aplicarán en este supuesto las siguientes reglas recogidas en el apartado 3. siguiente, así como en las Normas de Elaboración de Presupuestos de Clubes/SADs:

3. Inversiones

3.1. Definición del supuesto

a) El Club/SAD haya llevado a cabo inversiones en activos fijos tangibles o intangibles con la finalidad de construir, mejorar o renovar sus instalaciones deportivas, incluyendo el estadio o la ciudad deportiva o instalaciones de entrenamiento, siempre que el Club/SAD sea propietario de las mismas o puedan disponer de su uso a largo plazo en virtud de cualesquiera títulos válidos. (las Inversiones).

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

- b) Es irrelevante el método de financiación de aquellas Inversiones, con recursos propios o ajenos.*
- c) En todo caso y a los efectos regulados en este apartado, se deducirán del importe de las Inversiones las sumas recibidas o comprometidas en concepto de subvención pública con finalidad de financiar las Inversiones, o el coste de aquéllas que pueda ser recuperado del propietario del estadio o instalación deportiva.*
- d) Se entiende que las Inversiones han entrado en funcionamiento cuando los activos fijos tangibles objeto de aquéllas están en condiciones de ser plenamente utilizados para su finalidad en las instalaciones deportivas y además su importe ha sido debidamente registrado en la contabilidad por el Club/SAD.*
- e) En todo caso, quedan excluidas del supuesto contemplado en este apartado las Inversiones cuya ejecución haya estado paralizada por cualquier causa durante un periodo superior a los doce (12) meses inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de la última temporada finalizada. Se entiende que las Inversiones se encuentran paralizadas cuando no han continuado con el avance y las ejecuciones de obra o instalaciones razonables para su puesta en funcionamiento, y aunque se hayan llevado a cabo labores de mantenimiento o inversiones no significativas en relación con el volumen de la inversión total prevista inicialmente y necesaria para su entrada en funcionamiento. Se entenderá en todo caso que las Inversiones se encuentran paralizadas cuando en el citado periodo de doce meses la cuantía invertida no alcance el veinte (20) por ciento del presupuesto total de las Inversiones*

3.2. Cálculo del importe de las Inversiones a los efectos previstos en este artículo.

- a) Se entiende por cuantía de las Inversiones a los efectos de este artículo, el importe que sumen las empleadas en los activos descritos en el apartado anterior 3.1. que el Club/SAD acredite ante Órgano de Validación haber ejecutado efectivamente con el destino específico indicado por el Club/SAD y haya quedado registrado como activo fijo inmovilizado en la contabilidad y balance del Club/SAD, reducido en una suma igual al importe del precio total obtenido en la enajenación por el Club/SAD de los activos fijos que sean o deban ser sustituidos ("Activos Sustituidos") por las Inversiones, o por su valor de mercado, cuando no hayan sido enajenados dichos activos dentro del periodo que se indica más abajo.
En el caso de que los Activos Sustituidos no se hubieran enajenado dentro del periodo que concluye a los doce (12) meses contados desde la fecha de entrada en funcionamiento de los activos objeto de las Inversiones, se aplicará en todo caso una reducción en las Inversiones por un importe igual al valor de mercado de los Activos Sustituidos en la Temporada en la que haya finalizado el señalado periodo de 12 meses.
El valor de mercado de los Activos Sustituidos será determinado por el Órgano de Validación, pudiendo el Club/SAD aportar cuanta información y medios de prueba considere oportuno para dicha determinación.
Esta última reducción se aplicará para el primer cálculo de los Ratios Económico Financieros Aceptables que deba producirse después de la enajenación de los Activos Sustituidos o de la conclusión del expresado periodo de doce (12) meses en la Temporada en la que se haya producido la enajenación de los Activos Sustituidos, y siempre que las Inversiones hayan entrado en funcionamiento.*
- b) Para los ajustes que regula este artículo se tomará como cuantía de las Inversiones la registrada y contabilizada en los Estados Financieros cerrados a 30 de junio de la última temporada finalizada, con las reducciones que procedan.*

c) Cuando la entrada en funcionamiento de la Inversión no se haya producido el primer día de una Temporada, el importe computable de las Inversiones se reducirá proporcionalmente al tiempo de funcionamiento de la misma en relación con la duración total de la Temporada.

d) En el caso de que en la citada fecha de 30 de junio las Inversiones no hayan entrado todavía en funcionamiento, el importe de las Inversiones será igual a las cuantías efectivamente invertidas para la ejecución en curso de las Inversiones y acumuladas dentro del periodo que comprenden los treinta y seis (36) meses anteriores a la indicada fecha de 30 de junio y siempre que no concurra el supuesto de paralización de las Inversiones.

No obstante, se podrá ampliar el plazo a que se refiere el párrafo anterior otros 12 meses adicionales, por petición motivada y justificada del Club/SAD al Órgano de Validación de la LIGA, siempre que el cociente del importe que represente la inversión ejecutada en los primeros 36 meses de ejecución de la misma entre 36, sea superior a 4. (Inversión Acumulada Ejecutada en los primeros 36 meses de ejecución/36 > 4).

3.3. Reglas de Ajuste de la Deuda Neta

a) Supuesto de que las Inversiones hayan ya entrado en funcionamiento en o antes de 30 de junio de T. El importe de la Deuda Neta se reducirá en una suma que será igual al resultado de aplicar a la cuantía de las Inversiones (según se ha definido en el apartado 3.2.) los coeficientes que se especifican en la siguiente tabla y que varían en función de que la Temporada T haya sido aquella en que hayan entrado por vez primera en funcionamiento las Inversiones o sea posterior a dicha entrada en funcionamiento, hasta un máximo de diez temporadas.

<i>Temporada de entrada en funcionamiento de las Inversiones y siguientes</i>	<i>Coficiente corrector que aplicar sobre las Inversiones</i>
<i>T es la primera</i>	<i>1</i>
<i>T es la segunda</i>	<i>0,9</i>
<i>T es la tercera</i>	<i>0,8</i>
<i>T es la cuarta</i>	<i>0,7</i>
<i>T es la quinta</i>	<i>0,6</i>
<i>T es la sexta</i>	<i>0,5</i>
<i>T es la séptima</i>	<i>0,4</i>
<i>T es la octava</i>	<i>0,3</i>
<i>T es la novena</i>	<i>0,2</i>
<i>T es la décima</i>	<i>0,1</i>

b) Supuesto de que las Inversiones no hayan entrado en funcionamiento en o antes de 30 de junio de T y en esta última fecha se encuentren en curso de ejecución.

En el caso de que en o antes de 30 de junio de T no hayan entrado todavía en funcionamiento las Inversiones, se aplicarán los ajustes previstos en la letra a) anterior sobre las Inversiones calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2.d) y, acumulada en los treinta meses anteriores, con los límites temporales anotados.

3.4. Obligaciones de Información

El Club/SAD que solicite la aplicación de los ajustes por ejecución de Inversiones reguladas en este apartado 3. facilitará en el momento de la solicitud al Órgano Validación la siguiente información:

- a) La descripción de las Inversiones.*
- b) El importe de las Inversiones realizadas o en curso.*
- c) La fecha en que en su caso las Inversiones hayan entrado en funcionamiento.*
- d) La fecha en que se prevé la entrada en funcionamiento.*
- e) La descripción de los activos que se prevén sustituir por las Inversiones.*
- f) La valoración que el Club/SAD atribuya a los Activos Sustituídos.*

4. El Club deberá cumplimentar un documento –facilitado por la LFP– donde especifique las partidas que compongan su deuda neta, así como sus ingresos relevantes.

5. Se deberá conciliar tanto la deuda neta como los ingresos relevantes, con las cuentas o epígrafes donde se encuentren registrados en las cuentas anuales auditadas.

6. Tanto los conceptos como los cálculos realizados deberán ser verificados por el auditor de la sociedad emitiendo un informe de procedimientos acordados al respecto, cumpliendo la normativa ISRE 4400 recogida en la Guía 19 de julio de 2008, revisada en abril de 2012 aprobada por el Instituto de Censores de Cuentas, y posteriores actualizaciones.

7. La información relativa a este indicador se presentará por cada Club/SAD en idéntica fecha a la prevista en este Reglamento para la entrega de las Cuentas Anuales auditadas, pero, y en cualquier circunstancia, nunca más tarde del día 30 de noviembre.

En el apartado 1 del transcrito artículo X.23 se hace referencia a los conceptos definidos en el Anexo II del Reglamento de Control Económico a Posteriori, que indica en su apartado 3 lo siguiente:

3. DEUDA NETA

1. Es el resultado de sumar: la deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores (el neto de las cuentas a cobrar y pagar por dichos traspasos), los importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, partes relacionadas o terceros (a título de ejemplo; descubiertos bancarios, préstamos, pólizas de crédito, pagarés descontados, factoring, arrendamientos financieros, deuda concursal ordinaria, privilegiada y subordinada, aplazamientos de pagos con Administraciones Públicas, cobros anticipados de ingresos a devengar en periodos superiores a un año), minorados por la tesorería, los activos líquidos equivalentes y las inversiones financieras temporales e incrementados en los importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores o acreedores de inmovilizado.

2. La deuda neta no incluye deudas comerciales u otras cuentas a pagar, a excepción de las incluidas en el apartado anterior.

3. El importe resultante de las compensaciones económicas a satisfacer por parte del Club o SAD derivadas del ascenso de categoría, tendrán la consideración de deuda neta.

4. Se aclara que para el cálculo de la deuda neta deberá incluirse los créditos que el Club hubiera concedido a sus accionistas o partes vinculadas.

Asimismo, en el apartado 7 del Anexo I del Reglamento de Control Económico a Posteriori se detallan los ingresos relevantes. Antes, en el apartado 3 del mismo anexo I se incluye la siguiente definición resumida de ingresos relevantes:

3. NOCIÓN RESUMIDA DE INGRESOS Y GASTOS RELEVANTES

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Anexo, los ingresos relevantes se definen, de forma resumida – pero no exclusiva–, como Ingresos de taquilla, derechos de retransmisión, patrocinio y publicidad, actividades comerciales y otros ingresos de explotación, beneficios procedentes de la enajenación o cesión de jugadores, plusvalías por la enajenación de Inmovillizado material e Ingresos financieros, e Ingresos derivados de operaciones no relacionadas con el fútbol, con las excepciones establecidas en el punto 7.1.i.

2. No se incluyen los ingresos derivados de partidas no monetarias descritas en el apartado 7.1.j) a excepción de las subvenciones a las que hace referencia el último párrafo de dicho apartado.

...

5. Los ingresos y los gastos relevantes deberán ser calculados y conciliados por el Club con las cuentas anuales.

6. Los ingresos y gastos relevantes se definen con mayor profundidad al final del presente Anexo.

Procedimientos acordados.

En base al artículo 23 mencionado en el apartado anterior, la Liga Nacional de Fútbol Profesional emitió unas instrucciones bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los Informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de la deuda neta según la definición del reglamento de control económico*. El contenido de la circular es el siguiente:

- a) Obtención del Anexo "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2021" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 y Anexo II del Libro X de los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, y suscrito por (la Junta Directiva del Club o por los administradores de la SAD, según proceda).
- b) Comprobación de la exactitud aritmética del "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2021".
- c) Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club o SADs para la elaboración del "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2021".

d) Discusión con la Dirección del Club o SADs acerca de las partidas incluidas en cada una de las partidas que componen el cálculo (por ejemplo):

- i. Deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores.*
- ii. Los Importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, o partes relacionadas o terceros.*
- iii. Tesorería.*
- iv. Los activos líquidos equivalentes.*
- v. Las inversiones financieras temporales.*
- vi. Importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.*
- vii. Ayuda al descenso.*

e) Conciliación, al 30 de junio de 2021, de los Importes recogidos en cada una de las categorías;

- i. Deuda neta por traspasos definitivos o temporales de jugadores.*
- ii. Los Importes pendientes de pago (vencidos o no) derivados de financiaciones recibidas de entidades financieras, propietarios, o partes relacionadas o terceros.*
- iii. Tesorería.*
- iv. Los activos líquidos equivalentes.*
- v. Las inversiones financieras temporales.*
- vi. Importes pendientes de pago (vencidos o no) con proveedores de inmovilizado.*
- vii. Ayuda al descenso.*

con la información recogida en las cuentas anuales.

f) Verificar que las partidas incluidas en el cálculo no incluyen deudas comerciales u otras cuentas a pagar, a excepción de las incluidas en el punto anterior.

g) Comparación de la información contenida en el Anexo "Cálculo de la deuda neta a 30 de junio de 2021" con la documentación soporte que justifica la existencia de dichos importes, especificando los importes que hayan sido comprobados, y si la verificación se ha llevado a cabo mediante una muestra seleccionada al azar.

h) Aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.

i) Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club o SADs.

Procedimientos realizados.

Conforme a lo anterior los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- a) La Entidad nos ha entregado el Anexo "Indicador de deuda neta" (en adelante el Anexo) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. La preparación y presentación del Anexo es responsabilidad de UNIÓN DEPORTIVA

LAS PALMAS, SAD, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el presente informe.

- b) Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.
- c) La Sociedad nos ha explicado los procedimientos aplicados para la elaboración del Anexo, los cuales se consideran razonables y adecuados.
- d) Se ha verificado que el importe de la deuda, tanto a largo como a corto plazo, se corresponde con las siguientes partidas del pasivo de las cuentas anuales auditadas:

Deudas a largo plazo con entidades de crédito	11.128.020
Otros pasivos financieros a largo plazo	386.392
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	2.857.037
Otros pasivos financieros a corto plazo	725.763
Acreeedores(*)	184.242
Administraciones Públicas	<u>3.845.381</u>
	19.126.837

Para el cálculo de la deuda neta, la Sociedad minorará el importe de la deuda con los siguientes conceptos:

Deudores varios(*)	863.000
Efectivo y otros Activos Líquidos Equivalentes	585.196
Inversiones financieras a corto plazo	<u>5.698.929</u>
	7.147.125

() Estos importes no coinciden con los indicados en los epígrafes de las Cuentas Anuales 2020/2021 con esta misma denominación, dado que en la tabla anterior se ha incluido solamente la deuda que la sociedad declara en el Anexo.*

Respecto a los Ingresos relevantes, se ha verificado que se ha excluido del total ingresos la aplicación de subvenciones de capital, por tratarse de un ingreso no monetario.

- e) La conciliación se ha desarrollado en el apartado anterior.
- f) Hemos verificado que las partidas incluidas en el cálculo no incluyen deudas comerciales u otras cuentas a pagar.
- g) Se ha utilizado como documentación soporte las cuentas anuales a 30 de junio de 2021 que han sido auditadas por nosotros.
- h) No se han realizado procedimientos adicionales a los anteriormente descritos.
- i) Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, a fecha de este Informe.

Conclusiones.

Se han aplicado los procedimientos establecidos en las instrucciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los informes de procedimientos acordados para la verificación del cálculo de la deuda neta según la definición del reglamento de control económico*, que detallan el alcance de la verificación requerida en el artículo 23 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición julio de 2020). No se han detectado incidencias.

Los procedimientos realizados son los requeridos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre la deuda neta a 30 de junio de 2021.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

Uso del Informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la "Verificación de deuda neta en relación con los ingresos relevantes" a 30 de junio de 2021 y no a los estados financieros de la entidad UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, considerados en su conjunto.

RSM SPAIN AUDITORES, SLP
(^o de ROAC: S2158)

Javier ALVAREZ CABRERA
(^o de ROAC: 16092)

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2021



Id. Club	Nombre Club	Temporada	Categoría
33	UD Las Palmas	2020/2021	SEGU

ART 23 LIBRO X (DEUDA NETA)
Fase Cierre

Identificador	(A) Total partidas consideradas del pasivo	2020/2021	AJUSTES	TOTAL
DN 1	(A) Total Partidas consideradas del pasivo: (A.1) + (A.2)	20.029,01	-903,01	19.126,00

Deudas a largo plazo		2020/2021		
DN.1.1	(A.1) Deudas a largo plazo	11.691,01	-177,01	11.514,00
DN 1.1.1	Deudas con entidades de crédito	11.128,00	0,00	11.128,00
DN 1.1.2	Deudas con Clubes y/o SADs por traspasos / cesiones	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.3	Deudas con entidades deportivas (incluye ayudas al descenso)	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.4	Deudas con empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.5	Proveedores de inmovilizado	177,01	0,00	177,01
DN 1.1.6	Deudas concursales	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.7	Deudas con las administraciones públicas	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.8.1	Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.8	Otros pasivos financieros	366,00	-177,01	208,99
DN 1.1.8.2	Créditos a empresas del grupo	0,00	0,00	0,00
DN 1.1.8.3	Periodificaciones a largo plazo	0,00	0,00	0,00

Deudas a corto plazo		2020/2021		
DN.1.2	(A.2) Deudas a corto plazo	8.338,00	-726,00	7.612,00
DN 1.2.1	Deudas con entidades de crédito	2.857,00	0,00	2.857,00
DN 1.2.2	Deudas con Clubes y/o SADs por traspasos / cesiones	0,00	0,00	0,00
DN 1.2.3	Deudas con entidades deportivas (incluye ayudas al descenso)	184,00	0,00	184,00
DN 1.2.4	Deudas con empresas del grupo y asociadas	0,00	0,00	0,00
DN 1.2.5	Proveedores de inmovilizado	726,00	0,00	726,00
DN 1.2.6	Deudas concursales	0,00	0,00	0,00
DN 1.2.7	Deudas con las administraciones públicas	3.845,00	0,00	3.845,00
DN 1.2.8.1	Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
DN 1.2.8	Otros pasivos financieros	726,00	-726,00	0,00
DN 1.2.8.2	Créditos a empresas del grupo	0,00	0,00	0,00

Identificador	(B) Total partidas consideradas del activo	2020/2021	AJUSTES	TOTAL
DN 1.3	(B) Total Partidas consideradas del activo	7.147,00	0,00	7.147,00
DN 1.3.1	Entidades deportivas deudoras	863,00	0,00	863,00
DN 1.3.2	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	585,00	0,00	585,00
DN 1.3.3	Inversiones financieras a corto plazo	5.699,00	0,00	5.699,00

Identificador	(C) Total deuda neta	2020/2021	AJUSTES	TOTAL
DN 1.4.1	Total ingresos relevantes		28.588,00	28.588,00
DN 2	(C) Total Deuda Neta: (A) - (B)	12.882,01	-903,01	11.979,00
DN 3	RATIO DE DEUDA			41,03%
DN 4	Cumplimiento	100,00%		1,00

CUMPLE
CUMPLE

En, Las Palmas de Gran Canaria a 15 de noviembre de 2021

D. Miguel Ángel Ramírez Muñoz